



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Viernes 20 de Junio del 2003.

EXTRAORDINARIO N° 2

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 347, por el cual se convoca a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a una Sesión Extraordinaria durante el receso legislativo de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional..... 2

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JESUS MARTIN LAVIN MONTEMAYOR**, Titular de la Notaría Pública número 58, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**..... 3

ACUERDO mediante el cual se autoriza el Fraccionamiento tipo agropecuario "Don Julio" de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 Y 62, FRACCION III, Y 108, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 347

DECRETO POR EL CUAL SE CONVOCA A LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO A UNA SESION EXTRAORDINARIA DURANTE EL RECESO LEGISLATIVO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Artículo Primero.- Se convoca a la Legislatura del Estado a una sesión extraordinaria que se llevará a cabo el miércoles veinticinco de junio de dos mil tres a partir de las once horas.

Artículo Segundo.- El objeto exclusivo de la sesión extraordinaria referida en el artículo anterior será conocer, discutir y votar los siguientes dictámenes:

- Sobre las propuestas de ratificación de tres magistrados de número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- Sobre las propuestas de nombramiento de seis magistrados de número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- Sobre la iniciativa de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; y
- Sobre la iniciativa de Decreto del R. Ayuntamiento de González que declara inútiles para el servicio diversos bienes muebles y lo autoriza para enajenarlos en subasta pública.

Artículo Tercero.- Previamente a la apertura de la sesión extraordinaria, bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará una junta previa del Pleno para elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos de la sesión extraordinaria.

Artículo Cuarto.- Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

TRANSITORIO

Único- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio de 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. HUMBERTO VALDEZ RICHAUD.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- PROF. PEDRO ALONSO PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JESUS MARTIN LAVIN MONTEMAYOR**, Notario Público número 58 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de enero del año 1993, se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **JESUS MARTIN LAVIN MONTEMAYOR**, Fíat de Notario Público número 58 para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 934 (novecientos treinta y cuatro), a fojas 16 (dieciséis) frente, de fecha 29 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 03 de mayo del año 2002, se concedió al Ciudadano Licenciado **JESUS MARTIN LAVIN MONTEMAYOR**, Notario Público número 58, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año, renunciable.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 25 de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JESUS MARTIN LAVIN MONTEMAYOR**, en su carácter de Notario Público número 58 con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 03 del presente mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JESUS MARTIN LAVIN MONTEMAYOR**, Titular de la Notaría Pública número 58, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 03 del presente mes y año.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **JESUS MARTIN LAVIN MONTEMAYOR**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 15, fracción V, inciso "d", 37, 43, 48, 53, 55, y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 44, 52, 56, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, aprobado mediante Acta de Cabildo de fecha 3 de enero de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 94 de fecha 23 de noviembre de 1994 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Legajo 1050, Número 52452, de fecha 8 de marzo de 1995, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, prevé la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas, orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, instrumentando programas que se avoquen a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO.- Que el inciso "d" de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que el R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 60, de fecha 28 de marzo de 2000, aprobó el Fraccionamiento tipo Agropecuario denominado "DON JULIO" del expresado municipio y posteriormente aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo Gubernamental, se aprueba el Fraccionamiento tipo Agropecuario denominado "DON JULIO", sobre un predio ubicado en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Programa Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo, en el que se encuentra el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

CONCEPTO	ÁREA M2	
ÁREA TOTAL	355,089.44	M2
ÁREA VIAL	24,940.20	M2
ÁREA DE LOTIFICACIÓN	330,149.24	M2
ÁREA VENDIBLE	297,108.59	M2
ÁREA DE CESIÓN	33,040.94	M2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de las limitaciones de utilización que en las Declaratorias se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los CC. Armando Guerra Garza, Amalia Peña Sánchez de Garza y Julio Guerra Peña, en su carácter de propietarios quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como las obligaciones establecidas en los numerales 44, 70, 71, 77 y 78 de la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas y los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Plan y Declaratorias entraran en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos dentro de los quince días siguientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.
